



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la colocación de carteles indicadores en el Concejo de Ribadesella.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 25 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de la colocación de carteles indicadores en el Concejo de Ribadesella, y una vez transcurrido el correspondiente periodo de información pública sin haberse presentado alegación alguna, se considera aprobado definitivamente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES INDICADORES EN EL CONCEJO DE RIBADESELLA

Artículo 1.—Objeto.

1.—El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento a seguir para la colocación de carteles indicadores para la señalización de establecimientos en el Concejo de Ribadesella, en función de su actividad y ubicación, de la siguiente forma:

a) En zona urbana y zona rural:

- Establecimientos dedicados a la actividad de alojamiento (hoteles, hostales, camping, albergues, casas de aldea, pensiones...).
- Establecimientos dedicados a la actividad de restauración (restaurantes, sidrerías, mesones...).
- Establecimientos adheridos al Plan de Calidad en Destino (SICTEC), o cualquier otro plan de calidad o programa promovido por el Ayuntamiento de Ribadesella o la Fundación Ribadesella-Turismo.

b) En zona rural:

- Establecimientos dedicados al comercio artesanal.
- Campos de Golf.

Las autorizaciones o denegaciones de colocación de carteles indicadores ser realizarán mediante Resolución de Alcaldía.

No será de aplicación este reglamento para los carteles anunciadores que los particulares coloquen en el lugar en el que se encuentren los establecimientos, y que serán objeto de licencia independiente.

Artículo 2.—Lugares de colocación.

La colocación de carteles indicadores se realizará en los lugares indicados por el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, proponiendo el solicitante su ubicación en función de sus necesidades.

El criterio municipal será el de unificar, en la medida de lo posible, los puntos en los que se hayan de colocar.

Los carteles indicadores se instalarán conforme al modelo elegido por el Ayuntamiento — y que figura como anexo I —, siempre en terreno de dominio público local.

En los casos en los que no sea posible, podrá autorizarse la instalación en propiedad privada, siempre que se justifique debidamente la disposición del terreno.

Artículo 3.—Modelos de cartel indicador e indicaciones técnicas.

El modelo de cartel indicador se determinará siempre por el Ayuntamiento, con el fin de homogeneizar la señalización en todo el Concejo, no admitiéndose modelos, formas o colores distintos de los recogidos en el Anexo I del presente Reglamento.

Asimismo, el Ayuntamiento dará su conformidad, o no, al texto que el interesado proponga en su solicitud.

Las cimentaciones de los postes quedarán ocultas en el terreno, o a nivel del mismo, y su correcta instalación será comprobada por los servicios técnicos municipales.

Se instalarán carteles indicadores múltiples, en sus dos variantes (urbana o rural), siempre que se prevea un número igual o superior a 2 placas de información, en el caso de la zona rural, y un mínimo de 1 placa en el casco urbano.

El número máximo de placas por poste será de 8, dispuestas en un máximo de 4 unidades por dirección.

Artículo 4.—Solicitudes y tramitación.

1.—Las solicitudes —realizadas según el modelo establecido— se dirigirán al Sr. Alcalde de Ribadesella, y se presentarán por cualquiera de los medios válidos en derecho, e irán acompañadas de la siguiente documentación:



a) Documentación que acredite el legal funcionamiento del negocio.

- Licencia de Turismo y/o Industria.
- Licencia municipal de apertura y/o actividad.

b) Documentación relativa al cartel que se pretende instalar, y negocio a anunciar:

- Propuesta del texto que se pretende en el cartel indicador.
- Plano o croquis, a escala adecuada, del lugar donde se pretende ubicar la señal.
- Plano o croquis del lugar donde está ubicado el establecimiento objeto de señalización.

2.—Dichas solicitudes serán informadas por la oficina técnica, y cualquier otro departamento competente (en el caso de los adheridos a planes de calidad, informe de turismo), los cuales versarán sobre los siguientes aspectos:

- Procedencia, o no, de la instalación del cartel, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- Lugar de ubicación propuesto en la solicitud.
- En caso de lugares destinados a la colocación de placas para varios establecimientos (señalización múltiple) la selección de los anunciantes se llevará a cabo de forma que se atienda a la proximidad geográfica, la conveniencia o necesidad de señalar el establecimiento, por existir dificultad manifiesta para llegar al establecimiento, etc.
- Realizados los informes preceptivos, se elevará el expediente al Sr. Alcalde, o Concejales en quien delegue, para su resolución. Se acordará su concesión o denegación, debidamente motivada.

Artículo 5.—*Normas de aplicación.*

En todo lo relativo al presente Reglamento, y siempre en el caso de instalación de carteles indicadores en dominio público, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 8, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalación, retirada, mantenimiento y conservación de señales informativas.

En el caso de carteles indicadores individuales instalados en propiedad privada de la zona rural, todos los gastos relativos a su adquisición, instalación y mantenimiento, correrán a cargo del solicitante.

Artículo 6.—*Vigencia de la concesión y retirada, en su caso, del cartel indicador.*

1.—La autorización municipal para la instalación de carteles indicadores se concede con carácter indefinido.

Dicha autorización podrá ser revocada a solicitud del interesado, o a instancia del Ayuntamiento por motivos de interés público debidamente justificados, o por impago de las correspondientes tasas, en cuyo caso se iniciará el correspondiente procedimiento.

Igualmente, podrá ser revocada la autorización, y retirado el cartel indicador, previa instrucción del oportuno expediente, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización municipal.
- Por incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- Por impago de las cuotas tributarias.
- Porque desaparezcan las condiciones que motivaron o posibilitaron su otorgamiento.

2.—Todos los gastos de retirada de los carteles correrán a cargo del titular del mismo. En el caso de que no ejecute la orden de retirada, se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo abonados los gastos por el interesado.

Artículo 7.—*Infracciones*

1.—Se considera infracción toda actuación que contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento, y/o en las condiciones particulares de cada autorización:

Tanto en dominio público, como en propiedad privada:

- a) Colocación de carteles sin licencia.
- b) Colocación de carteles distintos a los autorizados por el Ayuntamiento
- c) Colocación de los carteles en un lugar distinto del permitido por el Ayuntamiento.
- d) Destrucción o deterioro de los carteles, fustes (postes).
- e) Deterioro, por abandono en el mantenimiento de los carteles.

2.—Tendrán la consideración de infracción leve, todas las infracciones especificadas en el punto anterior.

3.—Tendrán la consideración de infracción grave, todas las infracciones especificadas en el punto anterior, cuando los carteles indicadores estén instalados en dominio público local.

Asimismo, tendrá consideración de infracción grave, la comisión de dos o más faltas leves, o reiteración en la comisión de una infracción leve.

Artículo 8.—*Sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas, previa tramitación del oportuno expediente, de la manera siguiente:

- Las infracciones leves con multa de entre 50 y 100 Euros.
- Las infracciones graves con multa de entre 101 y 150 Euros.

Disposición derogatoria

Es derogado expresamente el Reglamento Regulador de la colocación de carteles indicadores en el concejo de Ribadesella, publicado en el BOPA de fecha 23 de mayo de 2006.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango, que contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

Anexo I

MODELOS DE CARTEL. MÚLTIPLE (POSTE ALTO)

Descripción técnica de las señales urbanas

Indicador: placas de aluminio de 19 mm de espesor.

Medidas: 90 x 14 cm.

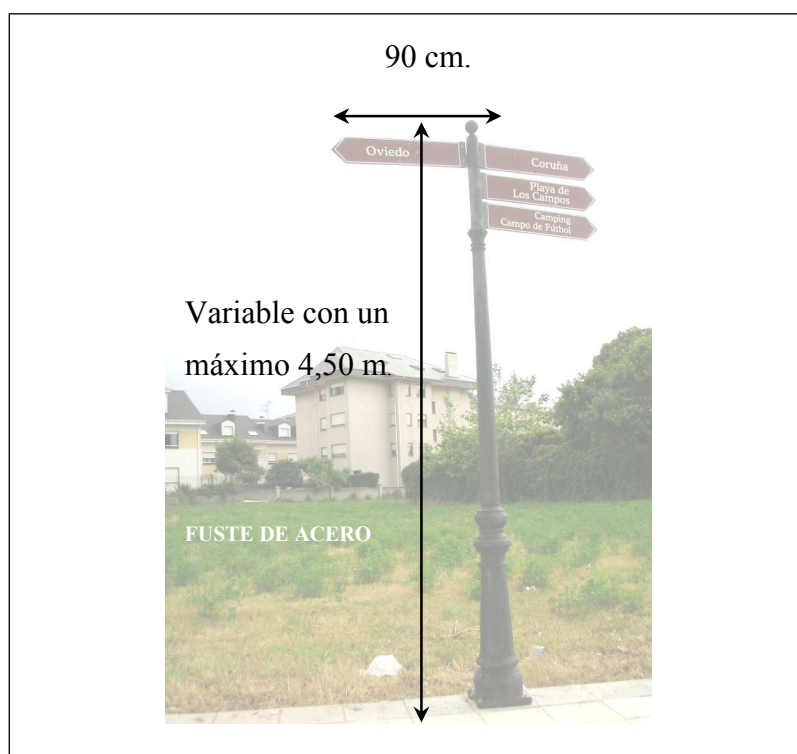
Decoración: Metacrilato con film reflectante en color amarillo normalizado con texto en color marrón para la zona urbana y film reflectante en color marrón normalizado con texto en color amarillo para la zona rural.

Texto: pictograma normalizado de la categoría de Establecimiento según diseño de Turismo + Nombre del Establecimiento + flecha de dirección, con un tamaño máximo de 10 cm, si el texto ocupa dos líneas y de 12 cm si el texto ocupa una sola línea. Tipo de letra recogido en la Normativa AIMPE. No se autoriza la instalación de más de un establecimiento por placa.

Soporte: Poste de función de altura variable como máximo 4,5 metros de altura color marrón.

Anclaje: suelas de anclaje en aluminio empotradas.

Fuste: Cilíndrico de tubo de acero Diam.100, con elemento decorativo en la parte superior.



Descripción técnica de las señales rurales

Indicador: placas de madera de 19 mm de espesor.

Medidas: 80 x 14 cm.

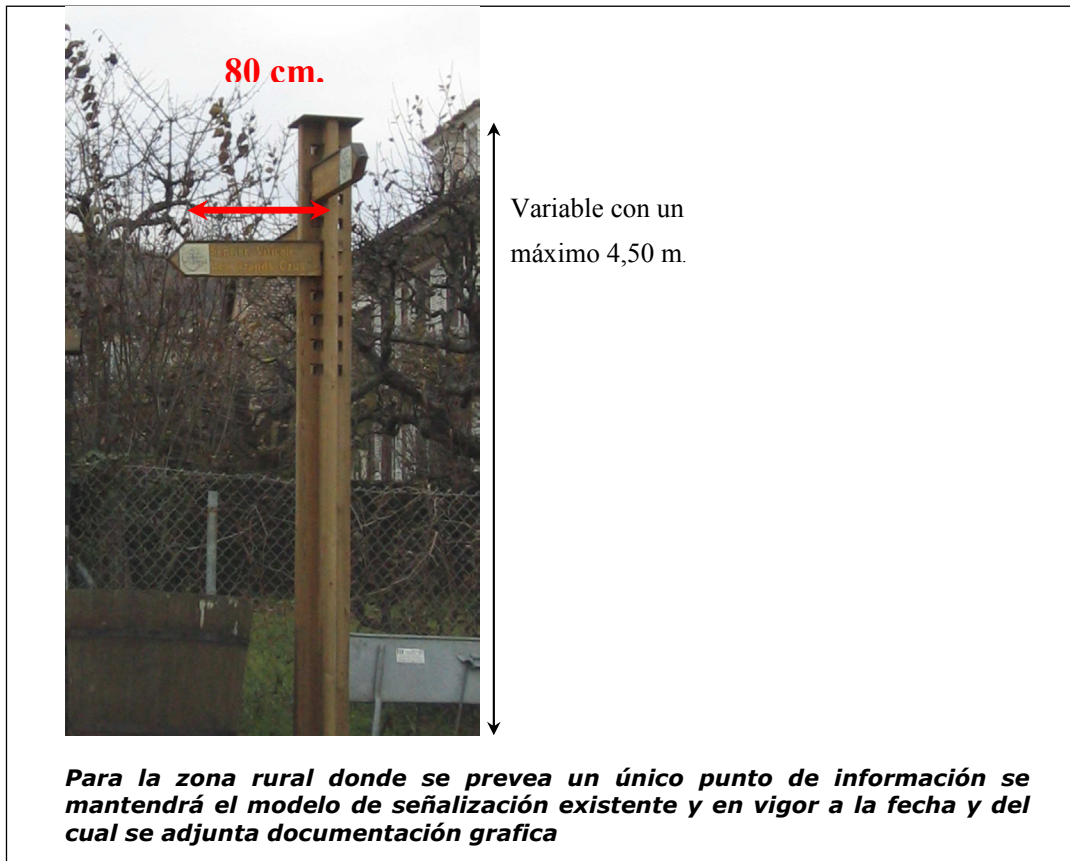
Decoración: Madera con en color marrón normalizado con texto en color amarillo para la zona rural.

Texto: pictograma normalizado de la categoría de Establecimiento según diseño de Turismo + Nombre del Establecimiento + flecha de dirección, con un tamaño máximo de 10 cm, si el texto ocupa dos líneas y de 12 cm si el texto ocupa una sola línea. Tipo de letra recogido en la Normativa AIMPE. No se autoriza la instalación de más de un establecimiento por placa.

Soporte: Poste de madera de color marrón.

Anclaje: suelas de anclaje en aluminio empotradas.

Fuste: Prisma cuadrangular de madera de pino tratada en autoclave perforaciones para recibir las placas.



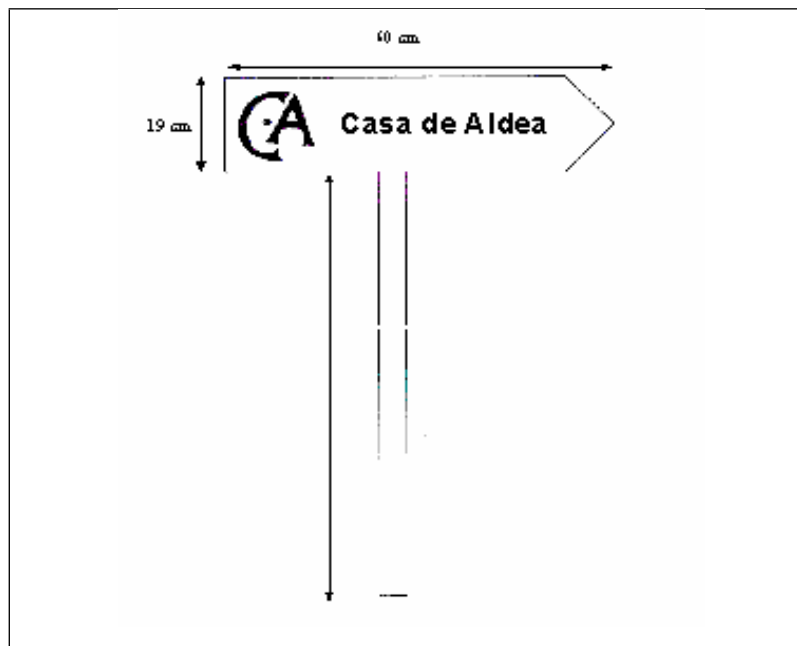
Indicador: placas de madera tratada con forma de flecha.

Medidas: 3 x 60 x 19 cm.

Decoración: texto inciso en la madera resaltado en color negro sobre fondo amarillo.

Texto: pictograma normalizado de la categoría de Establecimiento según diseño de Turismo + Nombre del Establecimiento + flecha de dirección, con un tamaño máximo de 10 cm, si el texto ocupa dos líneas y de 12 cm si el texto ocupa una sola línea. Tipo de letra recogido en la Normativa AIMPE. No se autoriza la instalación de más de un establecimiento por placa y se instalará como máximo una placa por poste, autorizándose las placas a doble cara en casos excepcionales que la circulación los permita y sea de utilidad.

Anclaje: sin anclaje específico.





Anexo II Solicitud

MODELO DE SOLICITUD DE LA COLOCACIÓN DE CARTEL INDICADOR EN EL CONCEJO DE RIBADESELLA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO :

**EXISTE OTRA SEÑAL EN
ESTA UBICACIÓN:**

PÚBLICO

SI CUANTAS:

PRIVADO

NO

EN CASO DE EXISTIR OTRA SEÑAL ES DE TIPO:

URBANA

RURAL

DATOS DEL CARTEL:

TEXTO A COLOCAR EN CARTEL CON NOMBRE, CATEGORÍA, ETC.

.....

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. LICENCIA DE TURISMO Y/O INDUSTRIA
2. LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA O ACTIVIDAD.
3. PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL
4. PLANO DE UBICACIÓN PROPUESTA PARA LA SEÑAL
5. EN CASO DE SOLICITAR LA INSTALACIÓN EN PROPIEDAD PRIVADA, AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO."

En Ribadesella, a 26 de enero de 2010.—El Alcalde.—3.442.